

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Se previene que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos. En caso de que se saquen a subasta los bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

#### Bienes objeto de subasta

Una tercera parte indivisa de una novena parte de la mitad indivisa, y una dieciochoava parte de un tercio de un noveno de la mitad, inscrito a favor de la ejecutada, la primera cuota por herencia y la segunda por compra para su sociedad conyugal con su esposo don Francisco Fuentes Fernández de la finca rústica en Las Traviesas, Vigo, entre el camino de la Seara y la calle Coruña. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Vigo, al folio 51 del tomo 385-N, finca 38.635.

Tasada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Finca urbana. Terreno a solar en donde llaman Mallas o Calzada, parroquia de Bouzas, municipio de Vigo, de la superficie de 15 áreas 90 centiáreas. Linda: Al norte, de don Benigno Freire Costas; sur, bienes de don Odilo Lorenzo, cierre de piedra en medio propio de esta finca; este o espalda, más de don Antonio Ruiz y otros; oeste o frente, con la carretera que de Bouzas conduce a Navia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Vigo, en libro 111, al folio 207, finca número 13.413.

Tasada pericialmente en 24.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y a los deudores-demandados, expido y autorizo el presente en A Coruña a 8 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, María José González Movilla.—La Secretaria.—27.560.

#### A CORUÑA

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de A Coruña,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio que se tramitan en este Juzgado con el número 525/1997-L, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Meditopo, Sociedad Limitada», domiciliada en Marqués de Figueroa, número 4, segundo D, A Coruña, se ha dispuesto con esta fecha sacar a subasta pública los bienes embargados en el procedimiento, con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en los artículos 1.495 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tendrá lugar, por primera vez, el día 16 de septiembre de 1998, y su tipo será el de tasación pericial que se dirá para cada finca.

Para el caso de que quedara desierta la anterior, se celebrará segunda subasta el día 16 de octubre de 1998, y su tipo será el 75 por 100 del de aquélla.

Y si también ésta quedara desierta, se celebrará tercera subasta el día 20 de noviembre de 1998, sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Secretaría de este Juzgado, a las once horas de los días indicados.

No se admitan posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados en la primera y la segunda.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, en la primera y la segunda, y en la tercera del de la segunda.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad ni han sido suplidos, previniéndose a los licitadores que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de ellos, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

1.º Local número 1 de la planta baja cubierta, a usos comerciales o industriales, con acceso por el portal número 32, sito en calle Antonio Ríos y la calle Castrillón. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al libro 921, folio 40, finca número 63.482-N.

Valorado en 6.343.512 pesetas.

2.º 2625/1545 partes indivisas del sótano tercero, primero en orden de construcción del edificio con dos portales de acceso número 32 de la calle Antonio Ríos y calle del Castrillón. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al libro 959, folio 131, finca 63.434-N, inscripción primera.

Valorada en 1.700.000 pesetas.

Dado en A Coruña a 15 de mayo de 1998.—La Secretaria.—27.653.

#### ALCAÑIZ

##### Edicto

Doña Esperanza García del Ordi, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 201/1997, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora doña María Mar Bruna Lavilla, contra don Jesús Ibáñez Muñoz, he acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas, por primera vez el día 1 de julio de 1998; en su caso, por segunda vez el día 27 de julio de 1998, y por tercera vez el día 23 de septiembre de 1998, la finca que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 4264000018020197, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas y en calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Para el caso de que cualquiera de los días señalados para la subasta fuera inhábil, o no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor, se entenderá prorrogado el señalamiento al día siguiente hábil a excepción de sábados.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación al ejecutado para el caso de que no pudiera practicarse la notificación de los señalamientos.

#### Bien que se subasta

Urbana, casa habitación sita en la calle La Agüera, número 8, de Mas de las Matas (Teruel), que consta de planta baja y cuatro plantas alzadas, con una superficie por planta de 40 metros cuadrados, lo que hace un total de 200 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote, al tomo 250, libro 14, folio 179, finca registral número 2.236, inscripción primera. Valorada en 15.720.000 pesetas.

Dado en Alcañiz a 4 de mayo de 1998.—La Juez, Esperanza García del Ordi.—El Secretario.—27.420.

#### ALMANSA

##### Edicto

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almansa y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 280/1997, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por la Procuradora señora Doménech Picó, contra don Salvador Benito Marco y doña María Gloria Moreno González, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados, que más adelante se describe, con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre de 1998, a las once horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en debida forma por el actor, el día 29 de septiembre de 1998, a las once horas, por el tipo pactado rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 27 de octubre de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subastas, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación;